



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: Nº 76-001-31-20-001-2024-00003-00
Procedencia: Fiscalía 71 DEEDD Cali
Radicado Origen: 110016099068202100327 E.D.
Afectado: MARÍA MERCEDES NOGUERA ERAZO
Defensa: Sin
Ley: 1849 de 2017
Providencia: Auto Interlocutorio Nº 015 - 24
Decisión: Rechaza demanda.

Revisado el informe secretarial, comoquiera que el término para subsanar los defectos de la demanda precluyó y la Fiscalía no se pronunció, habrá de rechazarse, al tenor del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro de la oportunidad legal.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A DEVOLVER el expediente a la Fiscalía 71 DEEDD de Cali, merced a que fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO¹
Juez

NALP

Revisión Técnica Diana Patricia Zapata Morales, Secretaria del Juzgado



